

# **CONVENIO DE COOPERACION**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION** representada por su Rector *Prof. Dr. Raúl Battilana*, y la **UNIVERSIDAD FAVALORO** representada por el Sr. Vicerrector Institucional, *Dr. Martín R. Villagrán San Millán*, en ausencia del Rector *Prof. Dr. Ricardo Horacio Pichel*.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que la integración a nivel continental es un imperativo propio del tiempo que viven los países latinoamericanos y que las Repúblicas de Paraguay y Argentina tienen y han tenido estrechos lazos de amistad y cooperación entre sus gobiernos, pueblos e instituciones que ameritan profundizar una relación de integración cultural a través de programas y personas.
2. Que ambas partes, conforme sus Estatutos, son organizaciones al servicio de sus respectivas sociedades, que privilegian la cooperación, el cultivo y la difusión del conocimiento en general.
3. Que es de interés y conveniencia mutuas realizar programas conjuntos de postgrado, de postítulo, proyectos de investigación científicas en general, actividades de cooperación científica y tecnológica internacional.

## **ACUERDAN:**

### **Primero: Del objeto:**

Establecer las bases de una cooperación recíproca para la gestión, implementación y ejecución de estudios de postgrado y/o postítulo, investigaciones, acciones de capacitación, publicaciones conjuntas, intercambio de profesores, investigadores, graduados y estudiantes.

### **Segundo: Del Campo de Cooperación:**

La cooperación acordada en este convenio se ejercerá en todos los ámbitos del conocimiento de común interés de las partes

Serán campos de cooperación entre las partes, la asistencia técnica y el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica, orientados a la mejora de procesos productivos y difusión científica, y cualquiera otra actividad que comprenda las áreas de conocimiento que son materia de estudio en las respectivas instituciones mediante el intercambio de docentes, graduados y estudiantes y la realización de programas de postgrado.

### **Tercero: De los Programas de Cooperación:**

Cada una de las actividades de cooperación que se emprendan en virtud de este convenio, se constituirán como Programas de Cooperación, lo que se entenderán como parte del presente Convenio para todos los efectos que en éste se regulan.

### **Cuarto: De las Certificaciones:**

En caso de realizar programas docentes conjuntos tendientes a la obtención de certificación oficial, dichos programas deberán cumplir con los requisitos académicos y normativos propios de cada Universidad y del Estado en los cuales se pretendiera hacerlos valer.

**Quinto: De los Gastos:**

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por las Partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de cooperación.

En el caso que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación no puedan ser aportadas total o parcialmente por las partes, éstas procurarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada ante instituciones privadas, públicas, nacionales y/o internacionales debiendo comunicar a la contraparte ante cuáles instituciones se efectuará la gestión y los resultados de la gestión.

**Sexto: De la Solución de Desacuerdos:**

Las Partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento.

En caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

**Séptimo De la Duración y Domicilios:**


El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y será renovado automáticamente por igual período de no mediar denuncia de una de las Partes.

Podrá ser terminado unilateralmente por una de las partes mediando aviso previo por escrito con una antelación de seis (6) meses. En este supuesto, los Programas de Cooperación en curso continuarán hasta su total finalización, conforme se hayan programado.

Las Partes constituyen domicilios a los efectos de este Convenio, a saber: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION en Ciudad Universitaria San Lorenzo, República del Paraguay y la UNIVERSIDAD FAVALORO en la calle Solís 453, piso 6°, Buenos Aires, República Argentina.

**Octavo: De los Ejemplares:**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, quedando un ejemplar en poder de cada parte, a 1 de marzo de 2001.----->



**Dr. Martín R. Villagrán San Millán**  
Vicerrector Institucional  
Universidad Favaloro



**Prof. Dr. Raúl Battilana**  
Rector  
Universidad Nacional de Asunción